



Factura: 001-002-000004411



20170901018P01267

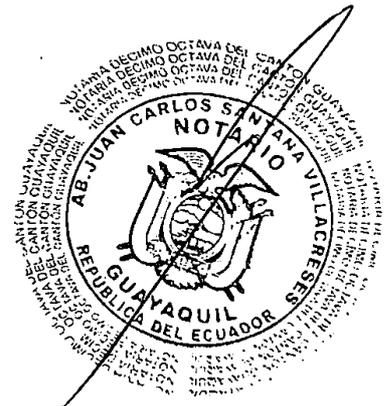
NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901018P01267					
ACTO O CONTRATO:							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FISCHER MOSQUERA MATTHEW STEVEN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0924783061	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN
Natural	FISCHER MOSQUERA CESAR AUGUSTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0920048121	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 69946-0041-17 28/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

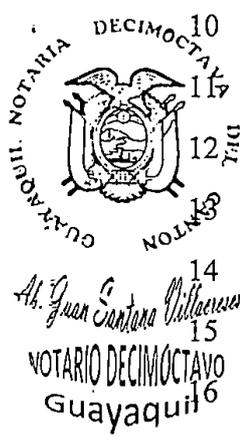
2017 09 01 18 P 01267



**ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL
 DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS
 OTORGAN: LOS SEÑORES CESAR AUGUSTO FISCHER
 MOSQUERA Y MATTHEW STEVEN FISCHER
 MOSQUERA, AMBOS REPRESENTADOS POR SU
 APODERADA ESPECIAL LA ABOGADA JACQUELINE
 ELIZABETH SANCHEZ ROMAN
 CUANTIA: INDETERMINADA--
 DI: 2 COPIAS**



1
2
3
4
5
6
7
8
9



10
11
12
13
14
15
16

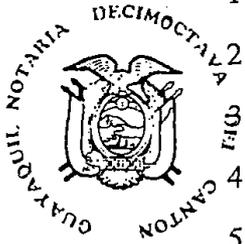
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Diciembre del dos mil diecisiete, Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: La **Abogada JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN**, portadora de la cedula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve ocho tres ocho ocho cinco, quien declara ser ecuatoriana, de profesión Abogada en libre ejercicio profesional, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en el Ciudadela Alborada Décima Etapa, manzana doscientos nueve, solar número diecisiete, de esta ciudad de Guayaquil, con teléfono número cero nueve nueve tres uno cinco dos cinco cuatro cuatro y correo electrónico jacsaro55@hotmail.com, como Apoderada

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



9

1 especial de los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER**
2 **MOSQUERA** y **MATTHEW STEVEN FISCHER**
3 **MOSQUERA**, mediante poder especial que se adjunta
4 como documento habilitante, quien declara que los
5 poderdantes están vivos y que de dicho poder con el
6 que está actuando no le ha dado a conocer revocatoria
7 alguna. La compareciente es mayor de edad, hábil en
8 derecho para contratar y contraer obligaciones, a
9 quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme
10 exhibido sus documentos de identificación personal, y
11 con el certificado obtenido del Sistema Nacional de
12 Identificación Ciudadana que ha autorizado, en
13 acatamiento a la resolución número cero setenta
14 y ocho guion dos mil dieciséis del Consejo de
15 la Judicatura, cuyas copias fotostáticas debidamente
16 certificadas por mí, agrego a esta escritura como
17 documentos habilitantes.- Advertida la compareciente
18 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
19 escritura, así como examinada de que comparece al
20 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
21 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
22 seducción, me pide que eleve a escritura pública la
23 siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:**
24 En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar una en la que conste la de Partición
26 Extrajudicial, al tenor de las siguientes cláusulas:
27 **PRIMERA:- COMPARECIENTE.-** Comparece al
28 otorgamiento de la presente escritura pública de



Ab. Juan Santana Villacreces
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

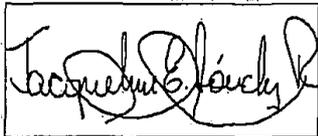
1 Partición Extrajudicial la Abogada JACQUELINE
2 ELIZABETH SANCHEZ ROMAN, como apoderada
3 especial de los señores CESAR AUGUSTO FISCHER
4 MOSQUERA y MATTHEW STEVEN FISCHER
5 MOSQUERA, a quienes para efectos de este
6 instrumento se los denominará como HEREDEROS,
7 calidad que acredita mediante poder especial que se
8 adjunta como documento habilitante.- CLAUSULA
9 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).- Los señores
10 CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA y
11 MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA,
12 adquirieron los derechos y acciones hereditarios de
13 los gananciales que le corresponde a las cuatrocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de la compañía
15 ALTAMONTE S. A. EN LIQUIDACIÓN, dejados por su
16 padre señor NELSON RAUL FISCHER ORELLANA,
17 mediante Escritura Pública de Posesión Efectiva
18 otorgada ante el Abogado JUAN CARLOS SANTANA
19 VILLACRESES, Notario Décimo Octavo del Cantón
20 Guayaquil, el diecinueve Junio del año dos mil
21 diecisiete.- CLÁUSULA TERCERA:- PARTICION
22 EXTRAJUDICIAL DE LOS DERECHOS Y ACCIONES
23 HEREDITARIOS.- Puestos con tales antecedentes, se
24 procede a efectuar la participación extrajudicial de los
25 derechos y acciones hereditarios, de mutuo acuerdo
26 convienen en lo siguiente: Que la Abogada
27 JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN como
28 apoderada especial de los señores CESAR AUGUSTO



1 **FISCHER MOSQUERA y MATTHEW STEVEN**
2 **FISCHER MOSQUERA,** quienes son los únicos
3 herederos universales del causante señor **NELSON**
4 **RAUL FISCHER ORELLANA,** a los cuales le
5 corresponden el cien por ciento de los derechos y
6 acciones hereditarios de los gananciales; y, en
7 consecuencia a cada uno le corresponderá doscientas
8 acciones ordinariás y nominativas de la compañía
9 **ALTAMONTE S. A. EN LIQUIDACIÓN - CLAUSULA**
10 **CUARTA: ACEPTACION.-** La Abogada **JACQUELINE**
11 **ELIZABETH SANCHEZ ROMAN** como apoderada
12 especial de los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER**
13 **MOSQUERA y MATTHEW STEVEN FISCHER**
14 **MOSQUERA** deja constancia que acepta por sus
15 representaciones en todas sus partes la partición
16 realizada a favor de los señores **CESAR AUGUSTO**
17 **FISCHER MOSQUERA** y de **MATTHEW STEVEN**
18 **FISCHER MOSQUERA,** y manifiesta no tener ningún
19 reclamo.- **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos
20 de este contrato son de parte de la Apoderada
21 Especial **Abogada JACQUELINE ELIZABETH**
22 **SANCHEZ ROMAN.- CLÁUSULA OCTAVA:**
23 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
24 documentos habilitantes, el poder y más
25 documentos de ley.- Agregue usted señor Notario, las
26 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
27 esta Escritura Pública. - Hasta Aquí La Minuta que
28 queda elevada a escritura pública, la misma que se



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908983885

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ROMAN JACQUELINE ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

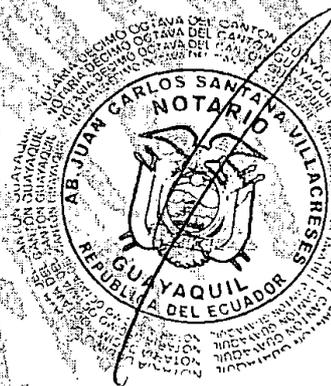
Nombres del padre: SANCHEZ BASTIDAS JOSE VIDAL

Nombres de la madre: ROMAN TORAL DIGNA ISABEL VICTORIA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 172-074-41222



172-074-41222



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908983885

Nombre: SANCHEZ ROMAN JACQUELINE ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 1 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-074-41229



177-074-41229





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 1 del mes de Marzo de 2011, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 11, FOLIO 133, ACTA 3855, se encuentra la Inscripción de Defunción ocurrida el día 19 del Mes de Mayo del Año 2005, en: Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, y perteneciente al difunto: FISCHER ORELLANA NELSON RAUL, C.I. 090810755-0, Sexo: Masculino, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado Civil: Casado, Nacido(a) el día 6 del Mes de Agosto del Año 1962, en: Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Domiciliado(a) en: Ximena, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Casado(a) con: MONICA MOSQUERA MARISCAL. Hijo(a) de: CESAR FISCHER de nacionalidad Ecuatoriana y de: BLANCA ORELLANA de nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)

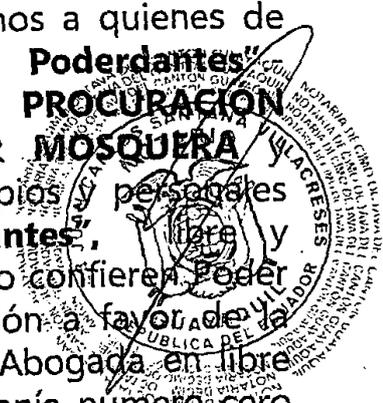


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 2135 / 2017

Tomo 5 . Página 2135

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 13 de noviembre de 2017, ante mí, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen **MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0924783061, y **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0920048121, DOMICILIADOS EN ALTAMONTE SPRINGSFLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LA ABOGADA JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN, CEDULA DE CIUDADANIA 0908983885**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA**, por sus propios derechos, portador de la cedula número 0920048121; y, **MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA**, por sus propios derechos, portador de la cedula número 0924783061, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, Estudiantes, con domicilio y residencia en Orlando Estado de Florida, en los Estados Unidos de América, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. **SEÑOR VICECONSUL.-** En el registro a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL** que se contienen al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL** los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA** y **MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA** ambos por sus propios y personales derechos a quienes de ahora en adelante los podrá llamárselos como **"Los Poderdantes"**
CLAUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL.- Los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA** y **MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA** por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **"Poderdantes"**, libre y voluntariamente tiene a bien conferir como en efecto confiere Poder Especial con Procuración Judicial sin ninguna limitación a favor de la Abogada **JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN**, Abogada en libre ejercicio profesional, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve ocho tres ocho ocho cinco, mayor de edad, de



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOT. A DEC. 13. 2017
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACREYES

estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, Republica del Ecuador, con matricula Profesional número cero nueve-dos mil uno-treinta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y Registro Profesional número once mil ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas, para que realice en nuestros nombres y representaciones lo que se estipula a continuación: **TERCERA.- DEL OBJETO.**

A).- La Apoderada y Procuradora Judicial queda amplia y suficientemente facultada para intervenir en todos los actos, para comparecer y suscribir ante cualquier Notaria del país a fin de celebrar la escritura pública de Partición de los derechos y acciones hereditarios a favor de "**Los Poderdantes**", sobre los gananciales de las acciones de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** que dejara nuestro padre quien en vida se llamó **NELSON RAUL FISCHER ORELLANA.**

B).- Para que comparezca, suscriba formularios solicite clave ante el Servicio de Rentas Internas a fin de obtener la prescripción de los impuestos a la herencia de los gananciales de nuestro padre quien en vida se llamó **NELSON RAUL FISCHER ORELLANA.**

C).- La Apoderada y Procuradora Judicial queda amplia y suficientemente facultada para intervenir en todos los actos y contratos, suscribir documentos, peticiones, comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Compañías, como dirigidas al Liquidador de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, suscriba a nuestros nombres Actas de Junta Extraordinarias y Universales de Accionistas que fueren necesarios para perfeccionar la Liquidación y Cancelación de la Compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, compañía en que "**Los Poderdantes**" tienen los derechos y acciones hereditarios sobre los gananciales de las acciones de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** que dejara nuestro padre quien en vida se llamó **NELSON RAUL FISCHER ORELLANA** de las acciones de la referida compañía, podrá la Apoderada y Procuradora Judicial votar, suscribir todas las Actas de Juntas Extraordinarias y Universales de accionistas necesarias, balances, como podrá a nuestros nombres y representaciones designar y sugerir el nombre del Liquidador de la compañía, para autorizar la suscripción de nombramiento alguno, como suscribir nombramiento, suscribir Acta de Junta para Adjudicación del bien inmueble de propiedad de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** ubicado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas de propiedad de la compañía a favor de "**Los Poderdantes**" en las proporciones de las acciones a nuestros nombres; o, también queda autorizada para conferir o suscribir Acta de Junta de autorización de Compraventa a favor de persona natural o jurídica, con hipoteca a favor de Banco o Cooperativa o Institución Financiera del Sistema Financiero

al. FV

Provincia del Guayas -- -- --
liquidador de la compañía para la inscripción
del Cantón Guayaquil la escritura de compraventa,
documento solicitud que sean necesarios. Valores de la ven...
depositados en la cuenta del sistema financiero de nuestra señora .
Mónica Ligia Mosquera Mariscal. **D).**- Para que pacte precio de Compra a
favor de "**Los Poderdantes**", por los derechos que representa, pague
valores, suscriba Escrituras Públicas ante Notario Público de cualquier
Provincia de la República del Ecuador, a fin de que compre bien inmueble
urbano o rural alguno ubicado dentro de las Provincias de la República del
Ecuador a persona natural o jurídica a favor de los "**Poderdantes**", como
parte Compradora. **E).**- Para que pacte precio de Venta a favor de
persona natural alguna de propiedad alguna a nuestros nombres o de los
derechos acciones hereditarios que tenemos "**Los Poderdantes**" de
propiedad alguna en la ciudad de Guayaquil, cobre valores, suscriba
Escrituras Públicas de Venta ante Notario Público de cualquier Provincia de la
República del Ecuador, y de autorización para que dichas escrituras públicas
sean inscritas en el Registro de la Propiedad respectivo y particularmente
para que en su nombre suscriba documentos con su sola firma. **F).**- Para
que pague valores de los Impuestos Prediales de los bienes inmuebles a
nombre de "**Los Poderdantes**". Suscriba peticiones pague tasas ante
Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas y Guayaquil, a fin de solicitar
remodelaciones, aumentos, obras menores, suscriba escritura pública de
entrega de obra de propiedades a nombre de "**Los Poderdantes**", ante
Notario Público de cualquier Provincia de la República del Ecuador, para
que de autorización para que dicha Escrituras Públicas sean inscritas en el
Registro de la Propiedad correspondiente y particularmente para que en su
nombre suscriba documentos con su sola firma. **G).**- Para que solicite y
contrate el servicio de agua potable a nombre de "**Los Poderdantes**"
firme peticiones o formularios, presente documentos, para su bien inmueble
ubicado en Salinas, Provincia de Santa Elena, ante la Empresa de agua
potable en Santa Elena, AGUAPEN, pague los valores de planillas del servicio
básico solicitado, para que presente peticiones reclamos ante esta
a. **H).**- - La Apoderada y Procuradora Judicial queda amplia y actos y
suscribir contratos de arrendamiento los inscriba en Notaria
Departamento de Inquilinato del Gobierno Autónomo
de Santa Elena, como de la ciudad de
comunidad

de **"Los Poderdantes"** ubicados en Salinas, Provincia de Santa Elena, como en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, para que pacte precio de arrendamiento, cobre valores de arrendamiento, garantías, como también suscriba y presente demandas de desahucio en contra de inquilinos en mora obtenga en sentencia a favor y cobre valores de arrendamiento en mora, como reciba el bien inmueble a nombre de **"Los Poderdantes"**. **I).**- La Apoderada y Procuradora Judicial queda amplia y suficientemente facultada para intervenir en todos los actos y contratos, suscribir contratos de arrendamiento los inscriba en Notaria Publica, en el Departamento de Inquilinato Municipal, suscriba formularios a fin de dar autorización para obtener el servicio de energía eléctrica en la CATEG o institución encargada de proveer el servicio de energía eléctrica para las propiedades a nombre de **"Los Poderdantes"** y que se arrienden, y demás documentos que fueren necesarios para perfeccionar el arrendamiento y obtener los servicios básicos del bien inmueble a nuestro nombre ubicado en la en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas a favor de **"Los Poderdantes"**; o, para conferir o suscribir Acta de Junta de autorización de Compraventa a favor de persona natural o jurídica, con hipoteca a favor de Banco o Cooperativa o Institución Financiera del Sistema Financiero Ecuatoriano, del bien inmueble de propiedad de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** en las proporciones de las acciones, ubicado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pacte precio de compraventa suscriba todo documento, escrituras públicas a fin de perfeccionar dicha venta. **J).**- Para que cobre todo valor y sean depositados en la cuenta bancaria cuya titular es su madre la señora **MONICA LIGIA MOSQUERA MARISCAL**. **K).**- De igual manera la Apoderada y Procuradora Judicial podrá suscribir demandas y comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador, como también contratar a él o los Abogados que sean necesarios en defensa de los intereses de **"Los Poderdantes"**. **L).**- Nuestra Apoderada con Procuración Judicial podrá votar, suscribir todas las Actas de Juntas Extraordinarias y Universales de accionistas necesarias, balances, formularios donde seamos Socios o Accionistas en compañía alguna, en las proporciones de las acciones a nuestros nombres. **CLAUSULA CUARTA:** La **APODERADA Y PROCURADORA JUDICIAL**, podrá dar inicio ante toda Autoridad Competente Judicial o Administrativa, cualquier ACTO PREPARATORIO DE JUICIO, ACCIONES CIVILES EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, DENUNCIAS PENALES, ACUSACIONES PARTICULARES, DEMANDAS DE DESAHUCIO, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS y LABORALES, en contra de cualquier persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, presentando o solicitando pruebas, documentos, diligencias,



testigos, alegatos, recursos, apelaciones, solicite todos los actos procesales y pre-procesales, o actos preparatorios, providencia preventiva, medidas cautelares, acción de ejecución, y todos los recursos establecidos por el Código Orgánico General de Procesos. De igual forma podrá defendernos y Comparecer en Juicio Competente Judicial o Administrativa, cualquier ACTO PREPARATORIO DE JUICIO, ACCIONES CIVILES, DE INQUILINATO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, DENUNCIAS PENALES, ACUSACIONES PARTICULARES, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS y LABORALES, y demás a nivel nacional, o cualquier otra que sea iniciada o que haya sido iniciada en mi contra, para que asista y me represente en diligencias Audiencias, presente contestaciones, excepciones, presente o solicite pruebas, documentos, diligencias, testigos, alegatos, recursos, apelaciones, solicite todos los actos procesales, providencia preventiva, medidas cautelares, acción de ejecución, y todos los recursos establecidos por el Código Orgánico General de Procesos, dentro y fuera de estos procesos nuestra APODERADA Y PROCURADORA JUDICIAL queda facultada para realizar negociaciones y llegar a acuerdos extrajudiciales de ser necesario, así como a suscribir en mi nombre cualquier acta transaccional, queda facultada también para que me represente en las Audiencias/Juntas a las cuales sea convocada a través de la vía Judicial o Extrajudicial, hasta obtener la resolución y/o sentencias emitidas por los Señor(as), Juez (as), Tribunales, Salas, Cortes o Autoridad competente, o ante cualquiera otro Magistrado, Centro de Arbitraje, Cortes, Organismo de Control; y, en general ante toda Autoridad establecida dentro del Territorio de la República del Ecuador, en defensa, patrocinio o protección, de los intereses o derechos de "Los Poderdantes", y en general de cualquiera naturaleza que fueren, frente o contra cualquiera persona natural o jurídica, consecuentemente mi **APODERADA Y PROCURADORA JUDICIAL** podrá acudir asistir o intervenir en todas las Audiencia, Juntas, Inventarios, inspecciones, peritaje, reconocimiento, diligencia, y demás actos procesales o pre-procesales, judiciales, arbitrales, o administrativos, necesarios para la defensa y protección de mis intereses. Queda facultada también a solicitar e interponer los **RECURSOS o ACCIONES JURISDICCIONALES** que considere pertinentes para la defensa de nuestros intereses y finalmente a litigar en las **INSTANCIAS** necesarias. **CLAUSULA QUINTA.- FACULTAD PARA TRANSIGIR.-** Concedemos a nuestra **APODERADA Y PROCURADORA JUDICIAL** las más amplias facultades, especialmente las establecidas en el Título III Capítulo III del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) que versa sobre la Procuración Judicial; en los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, y; cuarenta y cinco, que contienen las facultades



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOT. 2 DEC. MA. OCTAVA
 AD. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRELES

para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, aprobar convenios y de ser el caso la de sustituir esta procuración. **CLAUSULA SEXTA.- AMPLITUD.-** En tal virtud no podrá alegarse en momento alguno, falta o insuficiencia de Poder con Procuración Judicial para el desempeño de las gestiones que a nuestros nombres a favor de nuestra representada deba realizar, por estar amparada en los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta y tres, del Código Orgánico General de Procesos vigente. **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DE LA PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Esta Procuración Judicial terminará por las causas previstas en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código Orgánico General de Procesos vigente, y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Cónsul la respectiva revocatoria para que deje sin efecto a la presente debiendo marginarse tal revocatoria. **CLAUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía será indeterminada. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- Agregue usted Señor ViceCónsul las demás cláusulas de estilo y validez para el presente instrumento público.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando en todas sus partes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

PODER ESPECIAL
MOSQUERA

Matthew Steven Fischer

MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA

Cesar Fischer

CÉSAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA

Ma. Verónica Chaves V.

**MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 13 de noviembre de 2017

Ma. Verónica Chaves V.

**MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

44135

No. de RUC de la Compañía:

0990844836001

Nombre de la Compañía:

ALTAMONTE S. A.

Situación Legal:

DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0908107550	FISCHER ORELLANA NELSON RAUL (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0905977252	MOSQUERA MARISCAL MONICA LIGIA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN:

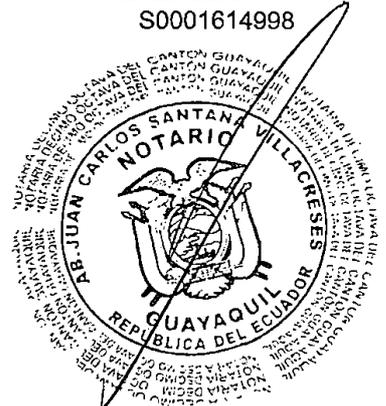
21/12/2017 12:09:21

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001614998

21/12/2017 12:02:35





Factura: 001-002-000004410



20170901018D00427

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901018D00427

Ante mí, NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES de la NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA , comparece(n) JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN portador(a) de CÉDULA 0908983885 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA Y CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede PETICIÓN PARA LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, (16:55).

JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN
CÉDULA: 0908983885



NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



9

**PETICIÓN PARA LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE
DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS**

Señor Notario:

Los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA Y MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA**, debidamente representados por su Apoderada Especial Abogada **Jacqueline Elizabeth Sanchez Román**, ecuatoriana, soltera, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ante usted con el debido respeto comparece, expone y solicita:

ANTECEDENTES: Los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA Y MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA**, adquirieron los derechos y acciones hereditarios de los gananciales que le corresponde a las cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de la compañía **ALTAMONTE S. A. EN LIQUIDACIÓN**, dejados por su padre señor **NELSON RAUL FISCHER ORELLANA**, mediante escritura pública de Posesión Efectiva otorgada ante el Abogado Juan Carlos Santana Villacreses, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el 19 de Junio del 2017.

Puestos con tales antecedentes se procede a efectuar la partición extrajudicial de los derechos y acciones hereditarios, de mutuo acuerdo convienen en lo siguiente: Que a los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA Y MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA**, debidamente representados por su Apoderada Especial Abogada **Jacqueline Elizabeth Sanchez Román**, quienes son los únicos herederos universales del causante señor **NELSON RAUL FISCHER ORELLANA**, de los derechos y acciones hereditarios y en consecuencia a cada uno le corresponderá 200 acciones ordinarias y nominativas de la Compañía **ALTAMONTE S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA Y MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA**, debidamente representados por su Apoderada Especial Abogada **Jacqueline Elizabeth Sanchez Román**, dejan constancia que ~~aceptan en todas sus partes la partición realizada y manifiestan no tener ningún reclamo.~~



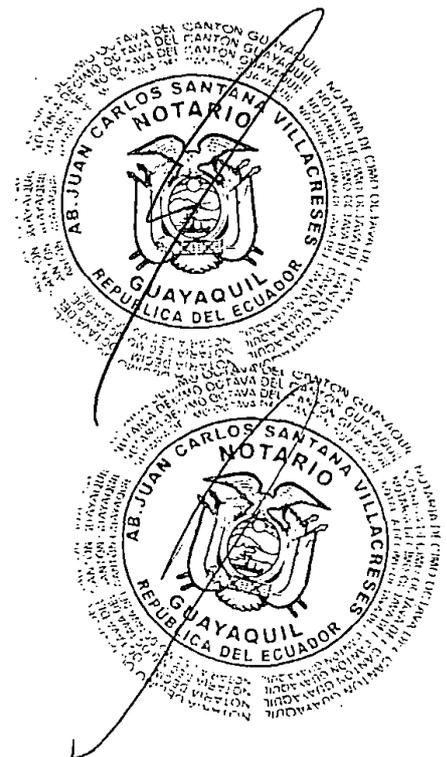
Que una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente por la cual se nos concederá la partición extrajudicial.

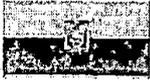
Por los derechos que representa como apoderada especial de los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA** y **MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA**.



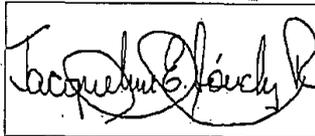
AB. JACQUELINE ELIZABETH SÁNCHEZ ROMÁN

C.C. No. 0908983885.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908983885

Nombres del ciudadano: SANCHEZ ROMAN JACQUELINE ELIZABETH

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE DICIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ BASTIDAS JOSE VIDAL

Nombres de la madre: ROMAN TORAL DIGNA ISABEL VICTORIA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2018

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRESES - GUAYAS - GUAYAQUIL - NT 18 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 179-078-70940



179-078-70940



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908983885

Nombre: SANCHEZ ROMAN JACQUELINE ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-18 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-078-70949



170-078-70949



[Handwritten mark]



CERTIFICADO DE VOTACION



412
JURATA

412 - 022
V. REG.

0908283885

SANCHEZ ROMAN JACQUELINE ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

FORMA DE VOTO

SEÑAL 1



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA DECIMA OCTAVA
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)

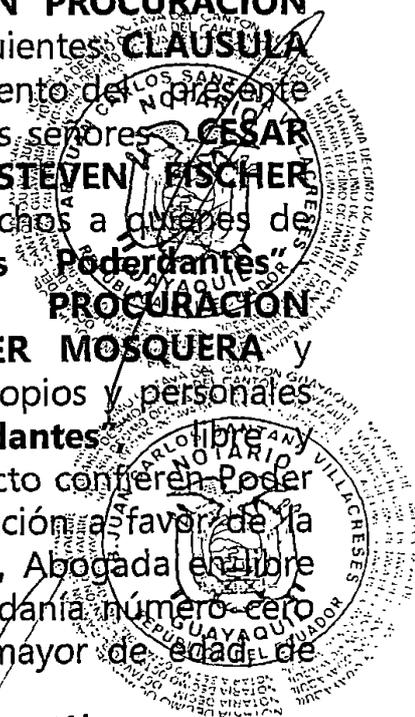


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 2135 / 2017

Tomo 5 . Página 2135

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 13 de noviembre de 2017, ante mí, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparecen **MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0924783061, y **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0920048121, DOMICILIADOS EN ALTAMONTE SPRINGS FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LA ABOGADA JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN, CEDULA DE CIUDADANIA 0908983885**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA**, por sus propios derechos, portador de la cedula número 0920048121; y, **MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA**, por sus propios derechos, portador de la cedula número 0924783061, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros, Estudiantes, con domicilio y residencia en Orlando Estado de Florida, en los Estados Unidos de América, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. **SEÑOR VICECONSUL.-** En el registro a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el **PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL** que se contienen al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL** los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA** y **MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA** ambos por sus propios y personales derechos a quienes de ahora en adelante los podrá llamárselos como **"Los Poderdantes"**. **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Los señores **CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA** y **MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA** por sus propios y personales derechos comparecen en calidad de **"Poderdantes"** libre y voluntariamente tiene a bien conferir como en efecto confieren Poder Especial con Procuración Judicial sin ninguna limitación a favor de la Abogada **JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN**, Abogada en libre ejercicio profesional, portadora de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve ocho tres ocho ocho cinco, mayor de edad de



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOT. 13 DEC 2017
AB. JUAN CARLOS SANYANA VILLAGRES

estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, Republica del Ecuador, con matricula Profesional número cero nueve-dos mil uno-treinta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y Registro Profesional número once mil ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas, para que realice en nuestros nombres y representaciones lo que se estipula a continuación: **TERCERA.- DEL OBJETO.**

A).- La Apoderada y Procuradora Judicial queda amplia y suficientemente facultada para intervenir en todos los actos, para comparecer y suscribir ante cualquier Notaria del país a fin de celebrar la escritura pública de Partición de los derechos y acciones hereditarios a favor de "**Los Poderdantes**", sobre los gananciales de las acciones de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** que dejara nuestro padre quien en vida se llamó **NELSON RAUL FISCHER ORELLANA.-B).-** Para que comparezca, suscriba formularios solicite clave ante el Servicio de Rentas Internas a fin de obtener la prescripción de los impuestos a la herencia de los gananciales de nuestro padre quien en vida se llamó **NELSON RAUL FISCHER ORELLANA.- C).-** La Apoderada y Procuradora Judicial queda amplia y suficientemente facultada para intervenir en todos los actos y contratos, suscribir documentos, peticiones, comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Compañías, como dirigidas al Liquidador de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, suscriba a nuestros nombres Actas de Junta Extraordinarias y Universales de Accionistas que fueren necesarios para perfeccionar la Liquidación y Cancelación de la Compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, compañía en que "**Los Poderdantes**" tienen los derechos y acciones hereditarios sobre los gananciales de las acciones de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** que dejara nuestro padre quien en vida se llamó **NELSON RAUL FISCHER ORELLANA** de las acciones de la referida compañía, podrá la Apoderada y Procuradora Judicial votar, suscribir todas las Actas de Juntas Extraordinarias y Universales de accionistas necesarias, balances, como podrá a nuestros nombres y representaciones designar y sugerir el nombre del Liquidador de la compañía, para autorizar la suscripción de nombramiento alguno, como suscribir nombramiento, suscribir Acta de Junta para Adjudicación del bien inmueble de propiedad de la compañía **ALTAMONTE S. A. " EN LIQUIDACIÓN"** ubicado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas de propiedad de la compañía a favor de "**Los Poderdantes**" en las proporciones de las acciones a nuestros nombres; o, también queda autorizada para conferir o suscribir Acta de Junta de autorización de Compraventa a favor de persona natural o jurídica, con hipoteca a favor de Banco o Cooperativa o Institución Financiera del Sistema Financiero

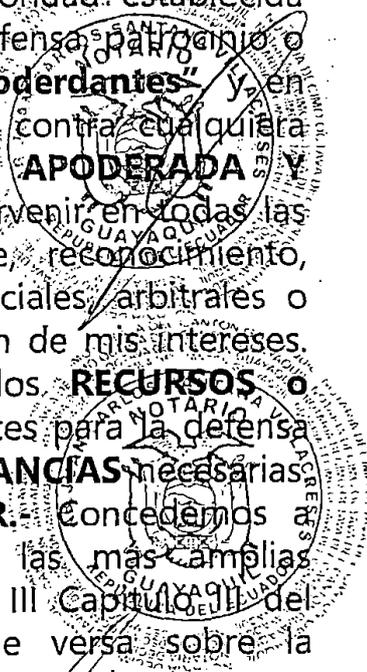
ecuatoriano, del bien inmueble de propiedad de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, antes descrito en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas de propiedad de la compañía, como de autorización al liquidador de la compañía para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil la escritura de compraventa, para suscribir todo documento solicitud que sean necesarios. Valores de la venta que serán depositados en la cuenta del sistema financiero de nuestra señora madre Mónica Ligia Mosquera Mariscal. **D).**- Para que pacte precio de Compra a favor de **"Los Poderdantes"**, por los derechos que representa, pague valores, suscriba Escrituras Públicas ante Notario Público de cualquier Provincia de la República del Ecuador, a fin de que compre bien inmueble urbano o rural alguno ubicado dentro de las Provincias de la República del Ecuador a persona natural o jurídica a favor de los **"Poderdantes"**, como parte Compradora. **E).**- Para que pacte precio de Venta a favor de persona natural alguna de propiedad alguna a nuestros nombres o de los derechos acciones hereditarios que tenemos **"Los Poderdantes"** de propiedad alguna en la ciudad de Guayaquil, cobre valores, suscriba Escrituras Públicas de Venta ante Notario Público de cualquier Provincia de la República del Ecuador, y de autorización para que dichas escrituras públicas sean inscritas en el Registro de la Propiedad respectivo y particularmente para que en su nombre suscriba documentos con su sola firma. **F).**- Para que pague valores de los Impuestos Prediales de los bienes inmuebles a nombre de **"Los Poderdantes"**. Suscriba peticiones pague tasas ante Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas y Guayaquil, a fin de solicitar remodelaciones, aumentos, obras menores, suscriba escritura pública de entrega de obra de propiedades a nombre de **"Los Poderdantes"**, ante Notario Público de cualquier Provincia de la República del Ecuador, para que de autorización para que dicha Escrituras Públicas sean inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente y particularmente para que en su nombre suscriba documentos con su sola firma. **G).**- Para que solicite y contrate el servicio de agua potable a nombre de **"Los Poderdantes"** firme peticiones o formularios, presente documentos, para su bien inmueble ubicado en Salinas, Provincia de Santa Elena, ante la empresa de agua potable en Santa Elena, AGUAPEN, pague los valores de planillas del servicio básico solicitado, para que presente peticiones reclamos ante esta empresa. **H).**- - La Apoderada y Procuradora Judicial queda amplia y actos y contratos, suscribir contratos de arrendamiento los inscriba en Notaria Publica, en el Departamento de Inquilinato del Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas, Provincia de Santa Elena, como de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, para los bienes inmuebles de propiedad

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOT. A DEC. MA OCT. VA
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRES

de "**Los Poderdantes**" ubicados en Salinas, Provincia de Santa Elena, como en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, para que pacte precio de arrendamiento, cobre valores de arrendamiento, garantías, como también suscriba y presente demandas de desahucio en contra de inquilinos en mora obtenga en sentencia a favor y cobre valores de arrendamiento en mora, como reciba el bien inmueble a nombre de "**Los Poderdantes**". **I).**- La Apoderada y Procuradora Judicial queda amplia y suficientemente facultada para intervenir en todos los actos y contratos, suscribir contratos de arrendamiento los inscriba en Notaria Publica, en el Departamento de Inquilinato Municipal, suscriba formularios a fin de dar autorización para obtener el servicio de energía eléctrica en la CATEG o institución encargada de proveer el servicio de energía eléctrica para las propiedades a nombre de "**Los Poderdantes**" y que se arrienden, y demás documentos que fueren necesarios para perfeccionar el arrendamiento y obtener los servicios básicos del bien inmueble a nuestro nombre ubicado en la en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas a favor de "**Los Poderdantes**"; o, para conferir o suscribir Acta de Junta de autorización de Compraventa a favor de persona natural o jurídica, con hipoteca a favor de Banco o Cooperativa o Institución Financiera del Sistema Financiero Ecuatoriano, del bien inmueble de propiedad de la compañía **ALTAMONTE S. A. "EN LIQUIDACIÓN"** en las proporciones de las acciones, ubicado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pacte precio de compraventa suscriba todo documento, escrituras públicas a fin de perfeccionar dicha venta. **J).**- Para que cobre todo valor y sean depositados en la cuenta bancaria cuya titular es su madre la señora **MONICA LIGIA MOSQUERA MARISCAL**. **K).**- De igual manera la Apoderada y Procuradora Judicial podrá suscribir demandas y comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador, como también contratar a él o los Abogados que sean necesarios en defensa de los intereses de "**Los Poderdantes**".- **L).**- Nuestra Apoderada con Procuración Judicial podrá votar, suscribir todas las Actas de Juntas Extraordinarias y Universales de accionistas necesarias, balances, formularios donde seamos Socios o Accionistas en compañía alguna, en las proporciones de las acciones a nuestros nombres. **CLAUSULA CUARTA:** La **APODERADA Y PROCURADORA JUDICIAL**, podrá dar inicio ante toda Autoridad Competente Judicial o Administrativa, cualquier ACTO PREPARATORIO DE JUICIO, ACCIONES CIVILES EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, DENUNCIAS PENALES, ACUSACIONES PARTICULARES, DEMANDAS DE DESAHUCIO, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS y LABORALES, en contra de cualquier persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, presentando o solicitando pruebas, documentos, diligencias,



testigos, alegatos, recursos, apelaciones, solicite todos los actos procesales y pre-procesales, o actos preparatorios, providencia preventiva, medidas cautelares, acción de ejecución, y todos los recursos establecidos por el Código Orgánico General de Procesos. De igual forma podrá defendernos y Comparecer en Juicio Competente Judicial o Administrativa, cualquier ACTO PREPARATORIO DE JUICIO, ACCIONES CIVILES, DE INQUILINATO EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, DENUNCIAS PENALES, ACUSACIONES PARTICULARES, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS y LABORALES, y demás a nivel nacional, o cualquier otra que sea iniciada o que haya sido iniciada en mi contra, para que asista y me represente en diligencias Audiencias, presente contestaciones, excepciones, presente o solicite pruebas, documentos, diligencias, testigos, alegatos; recursos, apelaciones, solicite todos los actos procesales, providencia preventiva, medidas cautelares, acción de ejecución, y todos los recursos establecidos por el Código Orgánico General de Procesos, dentro y fuera de estos procesos nuestra APODERADA Y PROCURADORA JUDICIAL queda facultada para realizar negociaciones y llegar a acuerdos extrajudiciales de ser necesario, así como a suscribir en mi nombre cualquier acta transaccional, queda facultada también para que me represente en las Audiencias/Juntas a las cuales sea convocada a través de la vía Judicial o Extrajudicial, hasta obtener la resolución y/o sentencias emitidas por los Señor(as), Juez (as), Tribunales, Salas, Cortes o Autoridad competente, o ante cualquiera otro Magistrado, Centro de Arbitraje, Cortes, Organismo de Control; y, en general ante toda Autoridad establecida dentro del Territorio de la República del Ecuador, en defensa, patrimonio o protección, de los intereses o derechos de "Los Poderdantes" y en general de cualquiera naturaleza que fueren, frente o contra cualquiera persona natural o jurídica, consecuentemente mi **APODERADA Y PROCURADORA JUDICIAL** podrá acudir asistir o intervenir en todas las Audiencia, Juntas, Inventarios, inspecciones, peritaje, reconocimiento, diligencia, y demás actos procesales o pre-procesales, judiciales, arbitrales o administrativos, necesarios para la defensa y protección de mis intereses. Queda facultada también a solicitar e interponer los **RECURSOS o ACCIONES JURISDICCIONALES** que considere pertinentes para la defensa de nuestros intereses y finalmente a litigar en las **INSTANCIAS** necesarias **CLAUSULA QUINTA.- FACULTAD PARA TRANSIGIR.** Concedemos a nuestra **APODERADA Y PROCURADORA JUDICIAL** las más amplias facultades, especialmente las establecidas en el Título III Capítulo II del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) que versa sobre la Procuración Judicial; en los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, y; cuarenta y cinco, que contienen las facultades



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOT. JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRES
 A. JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRES

PODER ESPECIAL
GENERAL

para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, aprobar convenios y de ser el caso la de sustituir esta procuración. **CLAUSULA SEXTA.- AMPLITUD.-** En tal virtud no podrá alegarse en momento alguno, falta o insuficiencia de Poder con Procuración Judicial para el desempeño de las gestiones que a nuestros nombres a favor de nuestra representada deba realizar, por estar amparada en los artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta y tres, del Código Orgánico General de Procesos vigente. **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DE LA PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Esta Procuración Judicial terminará por las causas previstas en los artículos cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del Código Orgánico General de Procesos vigente, y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Cónsul la respectiva revocatoria para que deje sin efecto a la presente debiendo marginarse tal revocatoria. **CLAUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía será indeterminada. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- Agregue usted Señor ViceCónsul las demás cláusulas de estilo y validez para el presente instrumento público.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando en todas sus partes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Matthew Fischer

MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA

Cesar Fischer

CÉSAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA

Ma. Verónica Chaves V.

MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE

VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 13 de noviembre de 2017

Ma. Verónica Chaves V.

MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE

VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00





3663636

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



3
A6569985

COPIA DEL ORIGINAL
NO. 1 DEC 14 0 11 A.V.A.
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRES

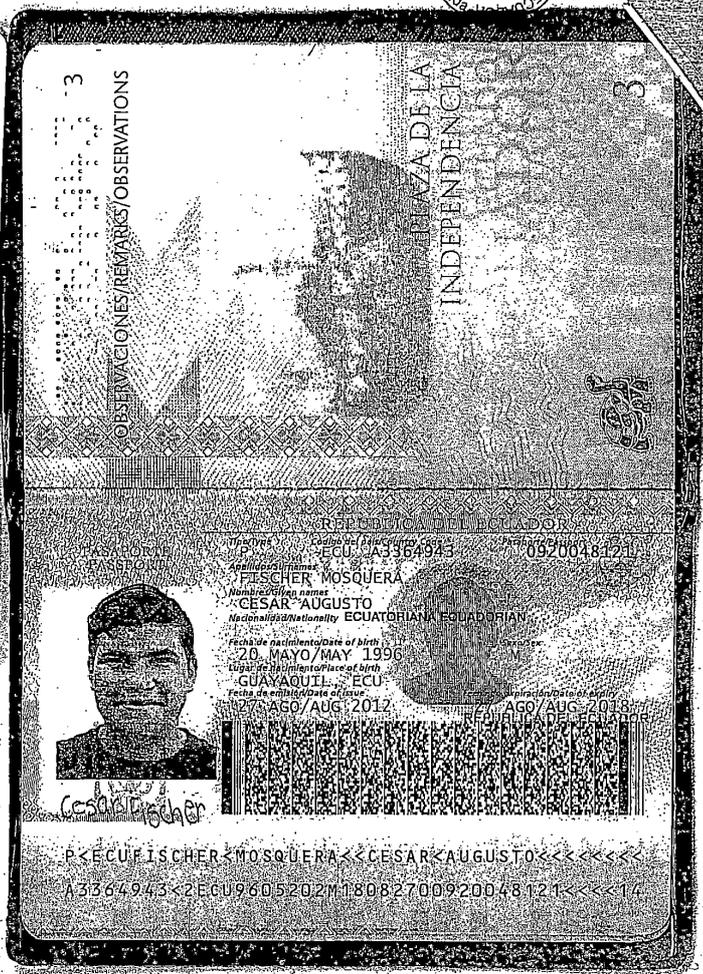
PASAPORTE
PASSPORT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Tipo de pasaporte / Type of passport: P
País / Country Code: ECU
Número de pasaporte / Passport number: A6569985
0924783061
Apellidos / Surnames: FISCHER MOSQUERA
Nombres / Given names: MATTHEW STEVEN
Fecha de nacimiento / Date of birth: 14 OCT/OCT 1999
Lugar de nacimiento / Place of birth: GUAYAQUIL ECU
Fecha de expedición / Date of issue: 28 OCT/OCT 2017
Fecha de expiración / Date of expiry: 28 OCT/OCT 2023



A6569985<2ECU9910148M23102880924783061<<<<04



3
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
INDEPENDENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Tipo de pasaporte / Type of passport: P
País / Country Code: ECU
Número de pasaporte / Passport number: A3364943
0920048221
Apellidos / Surnames: FISCHER MOSQUERA
Nombres / Given names: CESAR AUGUSTO
Fecha de nacimiento / Date of birth: 20 MAYO/MAY 1996
Lugar de nacimiento / Place of birth: GUAYAQUIL ECU
Fecha de expedición / Date of issue: 27 AGO/AUG 2017
Fecha de expiración / Date of expiry: 27 AGO/AUG 2023



A3364943<2ECU9605202M18082700920048121<<<14

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE OTORGA: LOS SEÑORES CESAR AUGUSTO FISCHER MOSQUERA Y MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA, AMBOS REPRESENTADOS POR SU APODERADA ESPECIAL LA ABOGADA JACQUELINE ELIZABETH SANCHEZ ROMAN



Ab. Juan Santos Villacreces
NOTARIO DECIMOCTAVO
Guayaquil

1 encuentra firmada por la Abogada Jacqueline Elizabeth
2 Sánchez Román, Registro Profesional número cero nueve -
3 dos mil uno - treinta y cinco, del Foro de Abogados del
4 Consejo de la Judicatura.- Para la celebración y
5 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue
7 por mí, el Notario a la compareciente, aquella se ratifica en la
8 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
9 acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
10 escritura, de todo lo cual doy fe.-
11

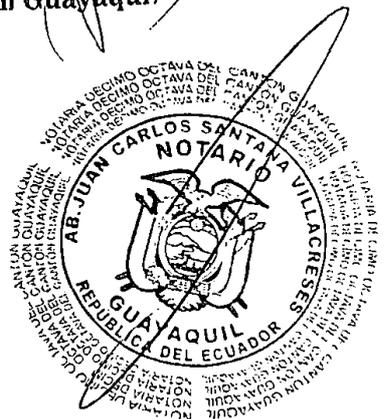
12 **Por los derechos que representa como apoderada**
13 **especial de los señores CESAR AUGUSTO FISCHER**
14 **MOSQUERA y MATTHEW STEVEN FISCHER MOSQUERA.**

15
16
17 

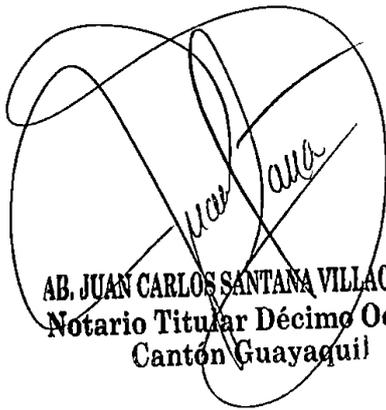
18 **AB. JACQUELINE ELIZABETH SÁNCHEZ ROMAN**
19 **C.C. No. 0908983885.**



20
21
22 **EL NOTARIO**
23 **AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRESES**
24 **Notario Titular Decimo Octavo**
25 **Cantón Guayaquil**



Se otorgó ante mi, ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES, NOTARIO TITULAR DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Primer TESTIMONIO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL 21 DIC 2017


AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES
Notario Titular Décimo Octavo
Cantón Guayaquil

